



**CONTRAPROPUESTA DE ASEMUCH
AL GOBIERNO SOBRE:**

“Proyecto de Ley de un Plan de Retiro Para Funcionarios Municipales, que otorga Bonificación por Retiro Voluntario, Bonificaciones y otros beneficios.”

SANTIAGO, ABRIL DE 2017

I.- ANTECEDENTES PREVIOS:

1.- La Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, es miembro de la Central Unitaria de Trabajadores, CUT, y como tal, junto a otras organizaciones sindicales del sector público, forma parte de la Mesa del Sector Público, coordinada por la CUT.

2.- El Protocolo de Acuerdo Año 2014, suscrito entre el Gobierno y los gremios del sector público, representada por la Presidenta Nacional de la CUT, **en materia de Incentivo al Retiro**, dispuso lo siguiente:

” Se acuerda avanzar a través de acuerdos sectoriales durante el primer semestre de 2015, los que deberán considerar como criterio general que los nuevos mecanismos de incentivo tengan como base las leyes anteriores aplicables a cada sector y tengan una mayor vigencia. Asimismo, se revisarán aquellos casos donde han existido problemas administrativos o traslape de plazos de leyes que han impedido a algunos funcionarios acceder al bono post laboral, aun cumpliendo con los requisitos”.

3.- De acuerdo a lo anterior, nuestra organización se encuentra en etapa de negociación con el Ejecutivo, y ha realizado procesos de consulta a las asociaciones del país, con el objeto de alcanzar acuerdos que nos permitan, dentro del primer cuatrimestre del presente año, disponer de una nueva ley al incentivo al retiro voluntario que satisfaga los intereses de las trabajadoras y trabajadores municipales del país.

4.- Con fecha 17/03/2017, se envió a las bases del país un Comunicado solicitando pronunciarse sobre temas relacionados con la propuesta del Gobierno al inicio de la mesa de negociación, con el objeto de que la organización sindical complementara y potenciara las reales necesidades del personal que pueda hacer uso de los beneficios de una nueva ley al retiro.

Consultadas las bases del país respecto a la mencionada propuesta, a continuación se señalan las materias, montos y condiciones que debería contener una ley al retiro voluntario de los funcionarios municipales de Chile:

1. Beneficiarios:

- a) Funcionarios y funcionarias municipales de planta, a contrata y Código del Trabajo, que cumplan los requisitos para jubilar, en cualquier régimen previsional.
- b) Tener cumplidos 10 años de antigüedad al momento de acogerse al beneficio, los cuales pueden ser continuos o discontinuos, y para los cuales se podrán sumar a la antigüedad las contrataciones en calidad de planta, contrata, código del trabajo y a honorarios prestados en la administración municipal, incluidos salud y educación.
- c) Funcionarios y funcionarias que, al 30 de junio de 2014, cumpliendo los requisitos de edad y postulación para acceder a los beneficios:
 - Postularon en su oportunidad y luego desistieron por cualquier causa.
 - Que teniendo ley no postularon por cualquier motivo.

- d) Funcionarios y funcionarias que habiendo pertenecido a los municipios obtuvieron jubilación, pensión o renta vitalicia, en cualquier régimen previsional, entre el 1° de julio de 2014 y la fecha de publicación de la nueva ley.
- e) Funcionarios y funcionarias municipales, que obtengan o hayan obtenido, durante el período de vigencia de la ley, la pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, o que hayan cesado o cesen en sus funciones por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo.

2. Vigencia de la ley:

- Entre el 1° de Julio de 2014 y el 31 de Diciembre de 2024.

Nota: El inciso final del artículo 2° de la Ley N° 20.305 establece: Podrá acceder al bono el personal que cese en sus funciones o termine su contrato de trabajo, por las causales señaladas en el número anterior hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Plazo para acogerse a los beneficios de la ley:

- Doce (12) meses, contados desde que se cumplen las edades respectivas.

Hombres: 65 años de edad

Mujeres: 60 años de edad, pudiendo extender la postulación hasta los 65 años de edad.

- Las funcionarias y funcionarios que se hubieren acogido a retiro antes de la publicación de la ley, tendrán un plazo de doce meses, desde la publicación de la ley para hacer efectiva su postulación.
- Las funcionarias o funcionarios que teniendo la edad para acogerse a retiro entre el 30 de junio de 2014 y la fecha de publicación de la ley tendrán doce meses para hacer efectiva su postulación.
- Las funcionarias y funcionarios que habiendo postulado en leyes anteriores pero que por efecto de falta de cobertura o renuncia al beneficio tendrán doce meses de plazo para postular, a contar de la fecha de publicación de la citada ley.
- Las funcionarias y funcionarios que durante el periodo de vigencia de la ley se acogieron o acogan a pensión de invalidez, o que cesen sus funciones por declaración de vacancia por salud irrecuperable, tendrán 12 meses para postular al beneficio desde el momento de publicación de la ley, sin mediar requisito de edad.

I. PROPUESTA DE BONIFICACIÓN ADICIONAL DE CARGO FISCAL EN UTM

Se ha determinado solicitar un Bono adicional igual para todos los funcionarios municipales beneficiarios de esta ley, sin distinción de escalafones ni años de servicio, por un monto de 622 UTM

II. BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PERMANENCIA DE CARGO FISCAL

Bonificación de 3 UTM por años de servicio hasta un tope de 30 años o 60 UTM

Beneficiarios: Escalafones Directivos, Profesionales y Jefaturas

Requisitos: A partir de los 11 años de servicios

AÑOS DE SERVICIO	PROPUESTA EN UTM
11	3
12	6
13	9
14	12
15	15
16	18
17	21
18	24
19	27
20	30
21	33
22	36
23	39
24	42
25	45
26	48
27	51
28	54
29	57
30 y mas	60

III. BONO POR CARRERA FUNCIONARIA DE CARGO FISCAL:

Bono por Carrera funcionaria, de 3 UTM por años de servicio con tope de 30 años o 60 UTM.

Beneficiarios: funcionarios y funcionarias de planta, Contrata y Código del trabajo

Requisitos: A partir de los 11 años de servicios

AÑOS DE SERVICIO	PROPUESTA EN UTM
11	3
12	6
13	9
14	12
15	15
16	18
17	21
18	24
19	27
20	30
21	33
22	36
23	39
24	42
25	45
26	48
27	51
28	54
29	57
30 y mas	60

IV. BONIFICACIÓN POR TRABAJO PESADO DE CARGO FISCAL:

Los funcionarios municipales que sean beneficiarios de la bonificación adicional por retiro voluntario, tendrán el derecho a un bono especial por trabajos pesados, si se encuentran afiliados al Sistema de Pensiones del decreto ley N°3.500, de 1980, por los años que se hayan desempeñado en labores calificadas como pesadas conforme al artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980.

Deberán haber cotizado al efecto, según el artículo 17 bis del señalado decreto ley.

El bono especial por trabajos pesados será de 10 UF por cada año de desempeño efectivo de trabajo pesado calificado como tal, sobre el que se hubiera cotizado, con un tope de 100 UF.

Este bono será de cargo fiscal, y no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

V. BONIFICACIÓN DE CARGO MUNICIPAL:

Bonificación de cargo municipal equivalente a 11 meses de remuneraciones brutas.

VI. OTRAS MATERIAS:

Inhabilidades:

- a) Los beneficiarios de esta ley no podrán ser nombrados ni contratados ya sea a contrata o sobre la base de honorarios, para ejercer funciones en el municipio del cual egresa, por un periodo de cinco años desde el término de su relación laboral.

Compatibilidades:

- a) Las bonificaciones que contemple la ley, sólo serán incompatibles con toda indemnización que por concepto de término de la relación laboral o cese de funciones pudiese corresponderle al funcionario, con la sola excepción del beneficio contemplado en la ley N° 20.305 y del desahucio a que se refiere el artículo 13 transitorio de la ley N° 18.883, respecto a quienes resulte actualmente aplicable.
- b) Los funcionarios y funcionarias municipales que postulen a los beneficios de esta ley, tendrán derecho a presentar la solicitud para acceder al bono establecido en la Ley N° 20.305, conjuntamente con la postulación a la bonificación por retiro. Para tales efectos, la ley que se dicte que dispongan plazos especiales de postulación y cesación en el cargo para efectos del bono establecido en la ley N° 20.305, prevalecerán sobre los plazos establecidos en aquélla.

Heredabilidad:

Las bonificaciones que les hubieren correspondido a los funcionarios y funcionarias municipales contemplados en la ley, de cargo municipal y las de cargo fiscal, que hubieren fallecido con posterioridad a la presentación de la respectiva solicitud, se considerará dentro

del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos. Las respectivas sucesiones se registrarán por las normas generales, en lo que correspondiere.

Cobertura

Cobertura estimada es de 13.200 cupos en el periodo de vigencia de esta ley. Los cupos que queden vacantes cada año serán sumados al periodo inmediatamente posterior.

AÑOS	CANTIDAD
2018	2.500
2019	2.200
2020	2.000
2021	2.000
2022	1.500
2023	1.500
2024	1.500

Priorización

- Funcionarios acogidos a pensión de invalidez o declaración de salud incompatible
- Funcionarios rezagados de periodos anteriores a la vigencia de esta ley.
- Funcionarios beneficiados por esta ley en función de priorización por:
 - Licencias Médicas
 - Antigüedad



**Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile,
ASEMUCH**